

D. Daniel Leñero Esteban. Expediente: 0734/2003.

D. Mario González Altet. Expediente: 0744/2003. Treinta Palma, S.A. Expediente: 0758/2003.

D. Fco. Antonio Paredes Jiménez. Expediente. 01982/2002.

D. Narciso Cerezo Jiménez. Expediente: 02040/2002.

D. Francisco Javier Quintana Molina. Expediente: 02042/2003.

Madrid, 12 de noviembre de 2003.—El Jefe de Conservación y Explotación, Juan Jiménez Ogallar.—52.515.

**Anuncio de la Autoridad Portuaria de Las Palmas por el que, en virtud de lo establecido en el artículo 4.º I.c) del Convenio de Colaboración, de 26 de agosto de 2002, entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Autoridad Portuaria de Las Palmas para regular la redacción de los Planes Especiales de la Zona de Servicios del Puerto de La Luz, se somete a información pública la aprobación inicial del Plan especial de ordenación de la zona de servicio del Puerto de la Luz y Las Palmas (OAS-04 y OAS-05), redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.**

Aprobado inicialmente en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2003, registrado en el Libro de Decretos y Resoluciones el día 7 de mismo mes y año con el número 22.073, el plan especial de ordenación de la zona de servicio del Puerto de la Luz y Las Palmas (OAS-04 y OAS-05), se somete el mismo a información pública durante un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 147 del Reglamento de Planeamiento, aplicables por expresa remisión de la Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial del Plan Especial determinará por sí sola la suspensión de otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico, afectando en este caso dicha suspensión a la totalidad del ámbito territorial del Plan Especial de Ordenación.

Los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial; todo ello sin perjuicio de que se puedan conceder licencias basadas en el régimen vigente siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 del Reglamento de Planeamiento.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Unidad de Urbanismo y Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en la tercera planta de las Oficinas, en la calle Tomás Quevedo, sin número, donde podrá ser examinado cualquier día laborable, en horario de atención al público, de 9.00 a 14.00 horas, así como formular cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Lo que se publica en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios de la Autoridad Portuaria de Las Palmas y prensa local para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de noviembre de 2003.—El Director de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, Esteban Del Nero Benítez.—53.286.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Anuncio de la Subdirección General de Inspección y Control, de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, por el que se notifica la resolución de decaimiento de derechos y archivo de un expediente de incentivos regionales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Exhibidores Portátiles, S.L., titular del expediente AL/494/P08, que por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales de fecha 7 de octubre de 2003 (BOE de 13/11/2003), se ha resuelto declarar la cancelación y archivo del expediente citado. Se reproduce a continuación el texto íntegro de dicha Resolución, detallándose después los datos contenidos en el Anexo de la misma correspondientes a este expediente:

«Por Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 21 de junio de 2001 y 28 de febrero de 2002, y Órdenes del Ministerio de Economía de 11 de abril de 2001 y 25 de octubre de 2001, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes CR/227/P03, GU/175/P03, VA/315/P07, CU/174/P03, MU/863/P02, MU/894/P02, CS/376/P12, AL/494/P08, AL/479/P08 y AS/737/P01, que se relacionan en el anexo de la presente resolución.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación (condición 2.4), tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas (condición 2.5).

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28 y 31 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, 2315/1993, de 29 de diciembre y 78/1997, de 24 de enero; el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio modificado por el Real Decreto 1099/2002, de 25 de octubre; el apartado Segundo, punto 5, de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes.

Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25% de las inversiones aprobadas o ambas condiciones, dentro de los plazos señalados según se

refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 7 de octubre de 2003.—La Directora General, Belén Cristino Macho-Quevedo.»

Datos del Anexo:

«Expediente: AL/494/P08. Empresa: Exhibidores Portátiles, S.L. Condiciones incumplidas de la Resolución Individual: 2.5.»

Madrid, 19 de noviembre de 2003.—El Subdirector General de Inspección y Control, Rafael Cortés Sánchez.—52.377.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**Resolución de 19 de noviembre de 2003, del Servicio Provincial de Carreteras de la Xunta de Galicia de Ourense, por la que se señala la fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, trámite de urgencia, para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de construcción «Acondicionamiento da estrada C-531.Treito: Vilavidal-Cortegada. Clave: OU/99/59.1».**

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia, establece en su apartado 2.º la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución, se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413.B, Construcción, Conservación y Explotación de carreteras.

Con fecha 19 de septiembre de 2002 se procede a la aprobación del proyecto de construcción del Acondicionamiento da estrada C-531-311. Treito Vilavidal-Cortegada. Clave: OU/99/59.1, por el Director General de Obras Públicas por delegación de Excmo Sr Conselleiro de Política Territorial Obras Públicas y Vivienda.

Con fecha 2 de enero de 2003, la Xunta de Galicia, procedió a la declaración de Utilidad Pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para la mencionada obra por Decreto 152/2002, publicado en el DOG número 11 de fecha 17 de enero de 2003. En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 siguientes del Reglamento para su aplicación, este Servicio en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada Ley, resuelve convocar a los titulares de bienes y derechos afectados que figuran en las relaciones expuestas en los Ayuntamientos de Ramirás, Gomesende y Cortegada para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que se citan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los bienes y derechos afectados, el valor de estos, y los perjuicios derivados de la rápida ocupación, sin perjuicio de que se trasladan al lugar de las fincas si se considera oportuno